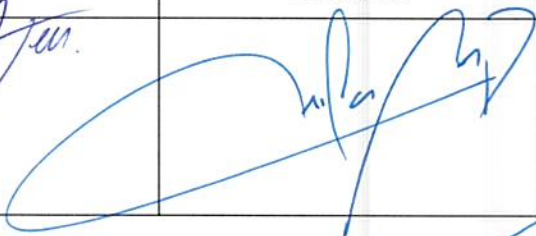


Reglamento Especial para Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Servicios Transitorios

Realizado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
José Lara Espinoza	Nicolás Meneses Vera	Juan Pablo Santibáñez Vivar
Jefe Prevención de Riesgos	Subgerente de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Gerente General
		

OBJETIVO

Este Reglamento establece las disposiciones en materias de Seguridad y Salud Ocupacional, que deben implementar y cumplir las empresas contratistas, subcontratistas y/o de servicios transitorios que lleven a cabo un contrato de ejecución de una obra, faena o presten un servicio en las instalaciones de SVTI S.A.

SVTI S.A. busca que la aplicación de este Reglamento facilite la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional para las empresas contratistas, subcontratistas y de Servicios Transitorios que ejecuten trabajos o presten algún tipo de servicio al interior del terminal, logrando de esta forma el objetivo principal, el cual es preservar la integridad física de las personas, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el título III del Decreto Supremo N° 76.

ALCANCE

Este reglamento aplica en forma obligatoria a todas las empresas contratistas, subcontratistas y/o de servicios transitorios que presten servicios en las instalaciones de SVTI S.A.

POLÍTICA DE SSO

POLÍTICA INTEGRAL de Prevención de Riesgos, Calidad, Eficiencia Energética y Medio Ambiente



En San Vicente Terminal Internacional S.A., debido a lo dinámico y variado de nuestras actividades, hemos implementado un **Sistema Integrado de Gestión de Prevención de Riesgos, Calidad, Eficiencia Energética y Medio Ambiente**, promoviendo la mejora continua de todos nuestros procesos, con un personal entrenado y la incorporación avanzada de tecnología, lo que nos permite satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes. De la misma forma, buscamos mantener un enfoque constante en el cuidado del medio ambiente y velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores.

En relación a lo anterior, en SVTI nos comprometemos a:

- 01** Cumplir y asegurar los requisitos legales aplicables en materia de prevención de riesgo, medio ambiente y gestión energética, junto a otros requisitos suscritos.
- 02** Satisfacer las expectativas y necesidades de nuestros clientes, mediante la mejora continua de nuestros procesos y servicios, agregando valor y cumplimiento de esta manera los requisitos establecidos por ambas partes.
- 03** Difundir y promover la presente política integral y sus lineamientos a todos los colaboradores de SVTI S.A., sean estos propios o externos, como también proveedores, visitas y partes interesadas con el objeto que cumplan lo que les aplica en el desarrollo de sus actividades.
- 04** Identificar, controlar, evaluar y reducir oportuna y eficazmente los peligros, riesgos y los posibles aspectos e impactos de nuestros procesos y servicios, que pudiesen afectar a la seguridad o salud de las personas o el medio ambiente. Mejorar continuamente nuestros sistemas de gestión integral (Prevención, Medio Ambiente, Calidad y Energía) y su desempeño.
- 05** Optimizar la eficiencia energética e hídrica de nuestros procesos, mediante el monitoreo constante de nuestra huella de carbono y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a través de planes, programas y acuerdos de producción limpia. Mejorar continuamente el desempeño energético y el sistema de gestión de la energía.
- 06** Garantizar la disponibilidad de información y recursos necesarios para alcanzar los objetivos y metas energéticas.
- 07** Apoyar la adquisición de productos y servicios que sean energéticamente eficientes y que impacten positivamente en el desempeño energético.
- 08** Fomentar las actividades de diseño que consideren la mejora del desempeño energético.

La Administración de SVTI S.A. se compromete a aportar con los recursos necesarios para mantener siempre vigente y actualizada la presente política integrada, procurando con ello la eficaz protección de la vida y la salud de todas las personas que se encuentran en nuestras instalaciones, el cuidado del medio ambiente, la calidad de nuestros procesos y la satisfacción de nuestros clientes.

Talcahuano, 4 de diciembre de 2024

Juan Pablo Santibáñez Viver
Gerente General

www.svti.cl

RESPONSABILIDADES

Gerencia:

Aprobar el Reglamento especial para contratistas, subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios.

Además, debe asegurar que a través de Jefaturas de Área este documento sea conocido e implementado por todas las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios.

Jefaturas de Área:

Difundir y hacer cumplir todo lo establecido en este Reglamento.

Asumir el rol de administrador de contrato para las empresas colaboradoras a las cuales se les solicite un servicio.

Asegurar que todo el personal de la organización esté en conocimiento, sea entrenado y aplique lo establecido en este Reglamento.

Otorgar las facilidades y recursos para la aplicación y ejecución de este Reglamento.

Hacer entrega del presente reglamento a todas las empresas las cuales lleven a cabo un contrato de ejecución u orden de compra de una obra, faena o presten un servicio en las instalaciones de SVTI S.A.

Controlar la aplicación del presente reglamento y su correcta ejecución por parte de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios.

Departamento de Prevención de Riesgos:

Dar el apoyo técnico necesario a las diferentes áreas de SVTI S.A. para la correcta aplicación del presente Reglamento y monitorear su cumplimiento.

Coordinar y controlar la gestión preventiva de los departamentos de prevención de riesgos existentes en la obra, faena o servicios.

Asegurar la implementación y mantención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Departamento de Finanzas

Asesorar y apoyar en el uso y requerimientos de la plataforma Subcontrata Ley a las distintas áreas.

Empresa Contratista, Subcontratista y/o de Servicios Transitorios:

Cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento.

DOCUMENTOS APLICABLES

Código del Trabajo. Libro I, Título VII del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, además lo establecido en lo

D.S. N° 76. Establece los contenidos del reglamento especial para contratistas, subcontratistas y/o de servicios transitorios.

Ley N° 20.123. Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios.

Ley N° 16.744. Establece el seguro social obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

D.S. N° 44. Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.

D.S. N° 594, Que establece las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Decreto N° 122 y 123 Modifica el **D.S. N° 594** Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Reglamentaciones e Instructivos DGTM y AAMM local.

Política de Subcontratación y procedimiento de licitación de SVTI S.A

TERMINOLOGIA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional:

Conjunto de elementos interrelacionados entre sí que tienen por finalidad garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores que prestan servicios en el terminal, sujetos al régimen de subcontratación.

Contratista: Persona natural o jurídica externa que, en virtud del contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material.

Subcontratista: Toda empresa que presta cualquier tipo de servicios o trabajo a una empresa contratista de SVTI S.A.

Empresa de Servicios Transitorios: Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo que tenga por objeto poner a disposición de terceros (Empresas Usuarias) trabajadores para cumplir tareas de carácter transitorios.

Empresa Colaboradora: Entiéndase por este concepto a todas las empresas, ya sea como contratista, subcontratista y de servicios transitorios.

Contrato: El contrato, orden de trabajo o de compra que fija las obligaciones, deberes y mutuas contraprestaciones de carácter económico, operativo, técnico, constructivo o de otra índole entre SVTI S.A, el cliente y el contratista o prestador de servicios.

Proveedor: Toda empresa o persona que provee servicios, materiales o bienes a SVTI S.A.

Terminal: Recinto físico que comprende la concesión del Puerto de San Vicente Terminal Internacional S.A.

1 ACTIVIDADES

1.1.1 Las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios son responsables directos del cumplimiento estricto por parte empresarial y de todo su personal de la normativa legal vigente, relacionada con accidentes Laborales y Prevención de Riesgos, así como también de las Leyes previsionales.

1.1.2 La Empresa contratista, habiendo recibido el presente REECC deberá entregar el registro de recepción, ya sea en físico a través de un registro o bien enviando por medios digitales una copia de este.

1.1.3 En cuanto a la carpeta de arranque; La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios, deberá cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados.

En caso de detectar incumplimientos en la documentación presentada, se enviará mediante correo electrónico asociado a la solicitud de ingreso y evaluación de carpeta de arranque de la empresa contratista, Subcontratista y/o de Servicios Transitorios con las observaciones, las cuales deberán ser subsanadas **para habilitar el inicio** de la obra o servicio.

1.1.4 Adicional a presentar toda la documentación necesaria para el ingreso de la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios, todo el personal deberá realizar la Inducción Corporativa SVTI S.A.

Esta actividad es complementaria a la Inducción Básica—en Prevención de Riesgos realizada por la propia empresa contratista a través de su Mutualidad o su Asesor en SSO.

1.1.5 SVTI S.A. Si lo estima conveniente llevará a cabo los controles necesarios para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, esto puede ser realizado a través de auditorías, inspecciones, reuniones, etc., contemplando además el monitoreo constante del cumplimiento del sistema de gestión de SSO que cada empresa colaboradora debe tener.

1.2 FORMATO DE ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1.2.1 Los requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional solicitados por el Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente están explícitos en documento "Requisitos – Contratistas, los cuales deben ser enviados a la siguiente casilla de correo:

- Prevención de Riesgos y Medio Ambiente: svti.priesgos@svti.cl

Una vez entregada la información de parte de las empresas externas, el proceso de evaluación será de hasta 72 hrs. el que no asegura la habilitación de ingreso, dado que es de carácter condicional el cumplimiento de los requisitos solicitados.

En caso de que un documento se encuentre pendiente por parte de la empresa contratista, subcontratista o rechazado posterior a su revisión. El o los trabajadores vinculados a dichos documentos no podrán ingresar al terminal.

Será responsabilidad de cada área solicitante, velar por el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

Se establece como mecanismo principal de intercambio de información, la vía electrónica, a través de correo electrónico institucional a todos los encargados directos de cada área la cual se deba intervenir.

1.2.2 La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios podrá contactar con alguno de los responsables de SSO de SVTI S.A., MSVTI S.A. en caso de necesitar resolver dudas:

- Prevención de Riesgos y Medio Ambiente: svti.priesgos@svti.cl
- Jefe de Operaciones Portuarias: svti.jefeoperaciones@svti.cl
- Servicios Generales y Obras Civiles: svti.oocc@svti.cl

1.3 INSTALACIONES DE FAENA

1.3.1 En el caso que la empresa contratista necesite de un espacio físico para poder llevar a cabo la prestación del servicio bajo adjudicación de un contrato u obra, deberá canalizar esta solicitud con su administrador de contrato por parte de SVTI S.A, quien deberá evaluar la viabilidad de esta solicitud.

1.3.2 Toda empresa a la cual se le asigne un espacio físico para sus instalaciones al interior de SVTI S.A., deberá presentar adicionalmente a la documentación solicitada un plano simple de las instalaciones del contrato, identificando además vías de emergencia, ubicación de equipos de extinción de incendio, equipos críticos, zona de parqueo de equipos/maquinarias. Lo anterior debe adecuarse a nuestro plan de emergencia interno.

1.3.4 La empresa contratista deberá contar con un letrero en el cual se indique, logo de la empresa, Nombre o Razón Social, teléfono de contacto y correo electrónico de contacto.

Las dimensiones del letrero no deberán ser menores a un metro por un metro (1 x 1 metro).

1.3.5 De ser requerida la ejecución de trabajos en caliente por parte de la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios, estos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Solicitar autorización a AAMM, respecto a la ejecución de los trabajos al interior de terminal.
2. Obligatoriedad de realizar el permiso de trabajo interno de SVTI S.A donde se debe especificar el tipo de trabajo a realizar y todas las medidas preventivas asociadas al proceso.

Una vez realizada ambas solicitudes y teniendo el certificado de autorización por parte de AAMM se procederá a la validación del permiso de trabajo para el inicio de los trabajos.

1.3.6 La empresa contratista, subcontratista y/o servicios transitorios deberá mantener en óptimas condiciones de orden y aseo sus instalaciones, contando con receptores de residuos en cantidad, color y tipología adecuada.

1.3.7 La mantención, cuidado e higiene de cada instalación será responsabilidad de cada empresa contratista o subcontratista y/o servicios transitorios.

1.3.8 Todas estas condiciones y disposiciones incluidas en el permiso de trabajo por parte de empresa contratista, podrán ser evaluadas por parte de la empresa principal, en el momento que se estime conveniente.

En aquellas instalaciones cedidas por SVTI S.A. la mantención y cuidado será responsabilidad de cada empresa contratista, subcontratista o de servicios transitorios, responsabilizándose únicamente SVTI S.A. por mejoras estructurales que no sean

provocadas por daño o mal uso, las cuales deben ser formalizadas con cada administrador de contrato.

2 OBLIGACIONES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O DE SERVICIOS TRANSITORIOS

2.1 Las empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios Transitorios previo a la intervención de algún área del Terminal o ejecuten labores en conjunto a personal de SVTI S.A deberán:

Considerar la coordinación previa entre las partes (administradores o jefaturas), teniendo en cuenta la integración de las partes en todos aquellos controles de Seguridad y Salud Ocupacional necesarios para preservar la integridad de los trabajadores (Procedimientos, ART, Charla, etc.).

Deberán tener cargada y aprobada toda la documentación solicitada en el proceso de acreditación y validación documental. De no cumplirse lo anterior, no podrán efectuar labores dentro del terminal.

2.2 En relación a las actividades desarrolladas en el terminal debido a características propias del proceso portuario, las empresas contratistas, subcontratistas y/o de servicios transitorios deberán cumplir con la cantidad de horas de trabajo adecuadas según legislación vigente, esto con el objetivo de preservar la integridad física de todos los trabajadores al interior del terminal y prevenir posibles accidentes.

En el caso que la empresa contratista, subcontratista o de servicios transitorios cuente con una jornada de trabajo excepcional otorgada por la Dirección del Trabajo (F35), deberán presentar una copia de dicha resolución como base respaldo de sus horarios de trabajo.

2.3 Toda empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios, en caso de que, en alguna de sus faenas, obras o servicios, ocurra un incidente con daño a personas, equipos, maquinarias o instalaciones, deberá dar aviso inmediato a su Administrador de Contrato por parte de SVTI S.A., y al Departamento de Prevención de Riesgos SVTI S.A., esto con el objetivo de activar los protocolos establecidos (flash report, investigación de accidente y evidencia de las medidas de control).

2.4 Antes de dar inicio a los trabajos, la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá efectuar un análisis de riesgo de la actividad a realizar (ART) toda vez que se efectúen trabajos, revisando que las condiciones descritas y evaluadas previamente sufran cambios, objeto de determinar las condiciones y medidas de control efectivas que serán aplicadas, para minimizar y/o mitigar la exposición de sus trabajadores al riesgo o peligro, que entrañan la actividad encomendada. A su vez, deberá gestionarse un Permiso de Trabajo, que deberá ser firmado por el dueño del área, así como un representante del área a cargo de dichos trabajos

2.5 Los trabajos en ejecución deberán estar a cargo de un supervisor o capataz.

2.6 Se considera elementos de protección personal básicos a los siguientes: **calzado de seguridad, lentes, guantes, casco, ropa de trabajo y crema protectora de rayos UV**, y como elementos de protección específicos a: **protectores de oído, antiparras o lentes específicos, respiradores, guantes de protección específica, arnés de seguridad, buzos contra químicos** y todos aquellos que se determinen respectivamente, en el análisis de riesgo de la actividad. Se deberá mantener control de los certificados de los EPP otorgados por el ISP, según corresponda, así como el estudio de EPP correspondiente a las actividades y faenas.

2.7 Los elementos de protección personal están diseñados para disminuir y/o mitigar el contacto de la persona con el agente, en ningún caso, el uso de ellos elimina el peligro y/o riesgo.

2.8 Todas las empresas contratistas tendrán la obligación de asistir de manera presencial a la Reunión de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual se realizará el tercer miércoles de cada mes en las instalaciones de SVTI S.A. En dicha reunión cada empresa deberá presentar sus actividades preventivas realizadas durante el mes (Observaciones, Inspecciones, Campañas, Caminatas Preventivas, actividades comprometidas en su plan de SSO y protocolos MINSAL).

Por otra parte, para analizar y dar cierre a la estadística, todas las empresas contratistas de carácter permanente deberán enviar a Prevención de Riesgos y Medio Ambiente svti.priesgos@svti.cl el Informe Estadístico Mensual (Cuadro estadístico Empresas Contratistas), el cual evidencia los indicadores de gestión de accidentabilidad del mes en curso.

Nota: Para el acceso de miembros del Organismo Administrador de la Ley 16.744 al que la EECC esté adherida, deberá enviarse de forma previa al Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y Seguridad de SVTI S.A, un correo electrónico para la coordinación y gestión de pases de ingreso.

2.9 La empresa contratista informará en qué Mutualidad de Empleadores se encuentra adherida (en su defecto ISL); así también, quién es su Asesor Experto en Prevención de Riesgos. Dependiendo de la naturaleza, tiempo de ejecución y los riesgos inherentes de los trabajos a desarrollar, la empresa contratista deberá disponer de un Experto Asesor (Part time o Full time).

2.10 Para aquellas empresas contratistas que subcontraten o soliciten el apoyo de terceros para la realización de sus trabajos, deberán incluirlos en su sistema de control de riesgos (Charla de inicio de turno, ART, Procedimiento de Trabajo, otros).

Además, deberán asegurarse de que cumplen con la legislación aplicable respecto al trabajo realizado bajo Subcontratación. (Ley 20.123).

2.11 En la ejecución del trabajo se mantendrá siempre el orden y aseo tanto en el lugar asignado, como en los lugares adyacentes afectos al trabajo. Esta condición, es exigible también al término de cada jornada.

2.12 El uso correcto y mantenimiento de los elementos de protección personal será responsabilidad del trabajador, por tanto, la verificación de esta acción estará a cargo en todo momento del supervisor de la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios.

2.13 Los trabajadores no podrán consumir alimentos, ni fumar mientras estén desarrollando su actividad. Para efectuar colación o descansos la empresa contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594 o programar sus horarios de colación en base a los establecidos por el Terminal en los lugares dispuestos y habilitados para lo anterior (Snack N°1 y 2, comedores, etc.), según el área que se estén realizando labores.

2.14 No está permitido el uso de artefactos o elementos electrónicos con audífonos, para comunicación o escuchar música, mientras el trabajador está realizando sus labores.

2.15 En caso de accidente de algún trabajador, se proporcionará la primera atención en Policlínico SVTI-ACHS al interior del terminal. En caso de que el trabajador requiera ser trasladado y no pueda hacerlo por sus propios medios la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá solicitar autorización para que el traslado se realice por medio de ambulancia.

Para el caso de accidentes graves o fatales la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios informará inmediatamente a los organismos fiscalizadores, administrador de contrato y Departamento de Prevención de Riesgos de SVTI S.A.

2.16 Ante la ocurrencia de una emergencia o activación de alguna alerta/alarma en los recintos de SVTI S.A., todo el personal de la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá regirse según lo establecido en Plan de emergencia interno de SVTI S.A.

El supervisor o líder designado de la empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios, será responsable de la verificación de la presencia de cada uno de los trabajadores en la zona de seguridad.

2.17 La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá asegurar que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio es compatible con las características del trabajo que realizan cumpliendo como mínimo con baterías de exámenes, de lo contrario, no podrá ejecutar labores dentro del terminal.

2.18 La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá contar con un comité paritario de higiene y seguridad cuando en la obra o servicio hayan más de 25 trabajadores, entendiéndose que el número de trabajadores existe por más de 30 días de trabajo corrido, para ello la empresa contratista, subcontratista y/o de Servicios Transitorios deberá hacer entrega de una copia de las actas de Elección, Constitución y Reunión. Por otro lado, será informado por cuenta de la principal, las reuniones de CPHS de faenas, cuando correspondan, a través del departamento de prevención de riesgos.

2.19 La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá informar a la empresa principal cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

2.20 La empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios deberá remitir una copia de las visitas y medidas prescritas por el OAL que se encuentra adherido.

2.21 También deberán remitir registros de las inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.

3 PROHIBICIONES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O DE SERVICIOS TRANSITORIOS.

3.1 Está prohibido ingresar al interior del terminal sin contar con charla de inducción vigente y/o habilitado en sistema de enrolamiento de SVTI S.A.

3.2 Está prohibido trabajar al interior del Terminal sin contrato de trabajo individual (plazo fijo, indefinido o Boletas de Honorarios), así como también trabajadores menores de edad.

3.2 Permitir el trabajo de personas sin protección legal contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744).

3.3 Ingresar, transitar o salir del Terminal por lugares no autorizados.

3.4 Estacionar equipos, maquinaria o vehículos en lugares no autorizados, dejarlos sin sistema de freno o descender de los mismos en lugares que lo expongan a atropello.

3.5 Trabajar sin elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad encomendada.

3.6 Ejecutar trabajos en altura física o que el personal sea izado sin estar provisto de un sistema contra caídas y/o sin haber aplicado las medidas de seguridad correspondiente.

3.7 Ejecutar excavaciones, aperturas de cámaras, sin instalar la debida señalización, delimitación de seguridad o la habilitación por parte de Asesor en Prevención de SVTI.

3.8 Fumar o ejecutar trabajos en caliente en la cercanía de cargas combustibles, bodegas o en cualquier lugar que pueda provocar un incendio o explosión.

3.9 Fumar y/o comer, en las bodegas de naves, almacenes, explanadas del terminal o en cualquier lugar que no sea seguro, en especial en las cercanías o lugares donde se almacene cargas peligrosas, como el RPE.

3.10 Transitar o permanecer debajo de carga en suspensión.

3.11 Intervenir sistemas eléctricos y/o ingresar a salas eléctricas sin la autorización de SVTI S.A.

3.12 Trabajos con fuentes eléctricas en ambientes húmedos o bajo la lluvia sin tomar resguardos necesarios a fin de evitar incidentes.

3.13 Dejar los equipos abandonados en la explanada del terminal encendidos.

3.14 Cargar contenedores o cualquier tipo de carga en vehículos que no cuenten con amarras, twist locks o dispositivos de fijación que garanticen que no se soltará o volcará en trayecto.

3.15 Conducir equipos, maquinarias o vehículos hablando por teléfono o haciendo uso de equipos musicales que bloqueen los oídos o generen algún tipo de distracción.

3.16 Ejecutar trabajos de soldadura o en caliente, sin permiso o conocimiento de SVTI S.A., así como de la Autoridad Marítima de San Vicente.

3.17 Acopiar materiales combustibles o realizar faenas de combustible, sin autorización de SVTI S.A.

3.18 Efectuar trabajos de mantención mecánica en lugares no habilitados o sin la autorización de SVTI S.A.

3.19 Intervenir equipos que no cuenten con protección a las partes móviles.

3.20 Ocupar medios ajenos, fuentes de energía, tiras de mangueras, grifos, agua, sin la autorización de SVTI S.A.

3.21 Realizar trabajos en el borde de muelle o en cualquier lugar que lo exponga a caída al mar, sin chaleco salvavidas.

3.22 Ingresar con vehículos o equipos al terminal, sin previa autorización de SVTI S.A.

3.23 Reparaciones mayores a equipos, sin haber informado previamente a SVTI S.A.

3.24 Estacionarse en los delantales del muelle, frente a grifos o salidas de emergencia o en lugares que pongan en riesgo a las personas, entorpezcan las operaciones o que no estén autorizados.

3.25 Trasladar personas o cargas en equipos no diseñados o medios inadecuados o inseguros.

3.26 Circular por medio de la operación en sitios del terminal sin respetar los radios de giro de equipos y maquinarias, o ubicarse en lugares de difícil acceso.

3.27 Cruzarse por delante o detrás de grúas o equipos similares cuando estos se encuentren en movimiento.

3.28 Circular a mayor velocidad que la permitida en el terminal (30 km/hr) y cruzarse por medio de equipos o por lugares donde se ejecuta movimiento de carga.

3.29 Operar equipos de emergencia, retirar extintores, abrir red húmeda sin un claro objetivo, tiras de manguera o hacer

uso de la red contra incendio sin autorización de SVTI S.A.

3.30 Obstaculizar vías de tránsito de vehículos o maquinarias o vías peatonales con equipos, vehículos o materiales.

3.31 Retirar la señalización o delimitación de seguridad instalada al interior del terminal.

3.32 Estacionar equipos, vehículos o ubicar cargas en lugares que bloqueen el acceso a los equipos de emergencias.

3.33 Trabajar con herramientas de corte o de percusión sin los elementos de protección personal adecuados.

3.34 Estará estrictamente prohibido consumir alcohol y/o drogas al interior del terminal, así mismo trabajar u operar equipos bajo sus los efectos.

3.35 Portar cualquier tipo de arma de fuego o armas cortopunzantes.

3.36 Negarse a proporcionar información en relación, con determinadas condiciones de seguridad en el trabajo o accidentes que hubiesen ocurrido.

3.37 Estará prohibida cualquier tipo de insubordinación a normas de Seguridad y Salud Ocupacional o protocolos internos de SVTI S.A.

3.38 Estará prohibido ocultar cualquier tipo de incidente.

3.39 Estará prohibido derramar cualquier tipo de sustancia contaminante al mar.

3.40 Está prohibido, para camiones realizar giros en "u" al interior del terminal. Así también, se encuentra prohibido transitar por entre medio de Bays en áreas de acopios de contenedores, y solo podrá transitarse por las calles habilitadas para tales efectos.

3.41 Las empresas que no realicen su ingreso o traslado en vehículos acreditados y aprobados por SVTI S.A., deberán hacer uso exclusivo de los buses de acercamiento de SVTI S.A. en los paraderos y sectores habilitados.

4 SANCIONES Y MULTAS

4.1 En caso de que se observe en la obra, faenas o servicios de alguna empresa contratista, subcontratista y/o de servicios transitorios un acto/condición subestándar o un riesgo no controlado, deberá ser notificado en forma inmediata al Administrador de Contrato por parte de SVTI S.A. y al Departamento de Prevención de Riesgos SVTI S.A. a fin de sugerir las medidas correctivas/preventivas necesarias al caso.

4.2 Si la medida u observación no es acatada, o el acto o condición no es corregido en el plazo prescrito, SVTI S.A. aplicará la solución requerida, incluyendo compra, instalación o entrega de lo necesario, con cargo a la empresa colaboradora, en cuyo caso se aplicará una penalidad de 100% sobre el costo de la solución.

4.3 TIPIFIACACIÓN DE FALTA Y SANCIONES APLICABLES

4.3.1 CARPETA DE ARRANQUE

La falta de entrega, actualización o incumplimiento del contenido de la Carpeta de Arranque conforme a los requisitos y plazos establecidos por SVTI S.A., se considerará falta grave al presente reglamento. Esta infracción conlleva:

- La suspensión inmediata de todos los trabajos en ejecución.
- La emisión de una notificación formal por escrito a la empresa contratista (correo electrónico de la falta y lo sucedido).
- La prohibición de iniciar nuevas actividades.
- La reanudación de los trabajos quedará sujeta a la aprobación de los antecedentes entregados por parte del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente en la revisión de la carpeta de arranque.

4.3.2 PERMISO DE TRABAJO

La ejecución de trabajos sin el Permiso de Trabajo correspondiente, o sin portarlo durante las labores, se considerará falta grave. Esta infracción implicará:

- Amonestación escrita al trabajador.
- Notificación formal a la empresa contratista.
- Suspensión inmediata de los trabajos.

Adicionalmente, se exigirá un proceso de reinducción por parte de la empresa contratista para el personal involucrado, cuyo comprobante deberá ser entregado a SVTI S.A. dentro de las 48 horas siguientes. El incumplimiento de esta disposición conllevará la suspensión de los servicios de la empresa contratista hasta su regularización.

4.3.3 EPP INCUMPLIMIENTO POR MES

Constituye una falta grave al presente reglamento la ejecución de cualquier tarea sin portar el EPP requerido, o utilizando equipos inadecuados o defectuosos, sancionable con amonestación escrita inmediata al trabajador y a la empresa, además la empresa deberá capacitar a todo el personal involucrado en la actividad en la importancia y utilización correcta de los EPP y deberá enviar la evidencia de esta en un plazo de 48 horas, por último, considerar que la reincidencia en esta infracción por tercera ocasión facultará al Departamento de Prevención de Riesgos imponer la sanción de prohibición permanente de ingreso a SVTI S.A..

4.3.4 CONDICION Y/O ACCION SUBESTANDAR

Se considerará condición y/o acción subestándar toda práctica, procedimiento, acto u omisión que implique incumplimiento de los estándares de seguridad establecido por SVTI S.A. y/o procedimientos de trabajo seguro señalados en la carpeta de arranque. Estas infracciones serán sancionadas como faltas graves al Reglamento Especial de Contratistas y conllevarán la paralización inmediata de los trabajos, amonestaciones escritas al trabajador implicado, notificaciones formales a la empresa contratista y/o procesos de reinducción según corresponda.

La reanudación de las actividades quedará sujeta a la presentación y aprobación de un plan de acciones correctivas que demuestre la eliminación de las condiciones y capacitación sobre acciones seguras correspondientes al trabajo a realizar.

4.3.5 FISCALIZACIONES POR PARTE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (AAMM, DT, SEREMI, EMPORT A EE.CC.)

Toda multa, sanción o gasto derivado de actuaciones fiscalizadoras que sea cursada a SVTI S.A. como consecuencia del incumplimiento de normativas legales, laborales, de seguridad o ambientales por parte de la Empresa Contratista o su personal, será de responsabilidad absoluta de dicha empresa contratista.

La Empresa Contratista asume la obligación de cubrir integralmente el monto de las multas, así como los costos administrativos, legales o gastos asociados que se generen como resultado de dichas infracciones. Esta obligación se extiende a cualquier actuación u omisión que contravenga la legislación vigente o los estándares establecidos anteriormente por el SVTI S.A.

4.3.6 ASISTENCIA A REUNIONES (SUJETO A EVALUACIÓN PARA REEVALUAR RENOVACION DE CONTRATOS)

Se considerarán faltas leves o graves las mencionadas en los párrafos anteriores.

La criticidad de cada una de las faltas será evaluada por el Administrador de Contrato de SVTI S.A. y Departamento de Prevención de Riesgos de SVTI S.A., quienes determinarán la sanción o multa a asignar.

Adicionalmente, el incumplimiento de normas de seguridad o acciones sobre condiciones y conductas inseguras levantadas a la Empresa contratista y/o proveedora de servicios, podrá significar el bloqueo temporal o permanente de dicha empresa para el ingreso futuro a dependencias de SVTI S.A.

Por último, considerar que toda infracción que no se encuentre contemplada en el presente reglamento y sea de carácter distinto al presente escrito será evaluada por el área correspondiente, conforme a sus normativas internas.

Las sanciones y/o multas que pudieran derivarse de dicha infracción serán determinadas en función de la gravedad de los daños o inconvenientes ocasionados. Bajo este concepto, el trabajador será notificado vía correo electrónico, especificando

la infracción cometida, la sanción aplicada y, de ser el caso, las multas correspondientes.

5 REGISTROS.

5.1 Informe Estadístico Mensual (Cuadro estadístico Empresas Contratistas)

5.2 Acta de entrega y aceptación del Reglamento especial de empresas contratistas.

5.3 Plan de emergencia SVTI S.A

5.4 Permiso de trabajo diario (Incluye análisis de riesgo de trabajo).

5.5 Permiso de trabajo diario.

5.6 Análisis de riesgo de trabajo (ART).

5.7 Requisitos para empresas contratistas.

5.8 Carta de responsabilidad

5.9 Instructivo de ingreso de SVTI S.A.

ACTA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

Yo, _____

Representante legal de la empresa _____

Rut _____, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Empresas Contratistas, Subcontratistas y de servicios transitorios, y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas. Además, declaro y acepto que:

- SVTI S.A. o MUELLE SVTI S.A., según corresponda, me ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de las facilidades o dificultades que encontraré o que puedan afectar la ejecución del contrato o servicio, en orden con el D.S. 76/ 2007.
- Conozco el lugar en que se ejecutará el contrato o servicio y sus vías de acceso.
- Me he familiarizado con las condiciones generales existentes en el lugar en que se ejecutará el contrato o servicio.
- Entiendo cabalmente la naturaleza de los servicios que se prestará.
- Entregaré toda la información solicitada en el presente reglamento.
- Daré cumplimiento cabal de las normas establecidas y aseguraré la actividades y recursos necesarios para que el personal a mi cargo también lo haga.

Asimismo, declaro que conozco las exigencias que para la ejecución del servicio o contrato puedan imponer las autoridades u oficinas gubernamentales y de servicios públicos que tienen jurisdicción sobre la materia; que habiendo hecho mi propia investigación, estoy conforme con la naturaleza y ubicación del contrato o servicio, con las condiciones generales y específicas que encontraré y con cualquier otro asunto que, de un modo o de otro, pudiera afectar el servicio o contrato, y su realización, y que con ello ha sido considerado en la aceptación del trabajo.

Fecha de recepción _____

Número de Orden de compra o Contrato _____